

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

... de la provincia. Año 50 pesetas
... trimestre 15 ; semestra 30 ; año 60

... 22.50 ; 45 ; 90

... suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
... en la Subdirección del Hospicio Pro-
... esta su dicho Establecimiento, Pignatelli,
... 29; dond: deberá dirigirse toda la correspon-
... administrativa referente al Boletín.

... de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
... Giropostal o Letra de fácil cobro.

... cartas que contengan valores deberán ir cerilla-
... y al igidas a nombre del citado Subdirector.

... números que se reclaman después de transcu-
... rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
... virá el precio de venta, o sea a 35 céntimos los

... de los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono e cuando haya persona en la capital
que responda de est:.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio; exceptuándose, según está prove-
nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y te-
ritorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
España desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8
de noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacta 9 abril 1925).

niencias del servicio así lo aconsejan, ya que la opo-
sición será siempre un medio de seleccionar el per-
sonal que haya de desempeñar tales cargos. Con
tal fin, se propone la reforma del artículo 82 de la
Instrucción general de Sanidad vigente, que determi-
naba el concurso para la provisión de los mismos.

Al propio tiempo, y habiéndose notado en la prác-
tica algunas deficiencias en la redacción del Real de-
creto de 25 de febrero citado, que exigen una acla-
ración, conveniente será aprovechar esta oportuni-
dad para tal fin. Es una de ellas la necesidad de dar favo-
rable acogida a la razonada súplica elevada al Minis-
terio de la Gobernación por varios Subdelegados de
Medicina en propiedad, a fin de que se modifique el
extremo referente al límite fijado a la edad para las
oposiciones en el expresado Cuerpo, no haciendo exten-
sivo este límite a aquellos Subdelegados en propie-
dad, a quienes pudiese convenir hacer oposicio-
nes a nuevas plazas vacantes; toda vez que para
optar a las mismas tenían ya un derecho preferente
reconocido por la legislación anterior y que dejó sin
efecto el mencionado Real decreto.

Es también de urgente necesidad el determinar
claramente la edad a la que hayan de ser jubilados
los Subdelegados de las tres ramas de la Sanidad pú-
blica, pues si bien el Real decreto de 3 de febrero de
1911, dispuso su cese al cumplir los sesenta y cinco
años, pudiendo, con arreglo al de 19 de noviembre
de 1916, continuar hasta cumplir los sesenta, pre-
vio expediente de capacidad física, estos preceptos
se consideran de hecho modificados, con relación a
los Subdelegados de Medicina, a quienes se hace
aplicación del Real decreto de 11 de mayo de 1922,
que fija la edad de sesenta y siete años para la jubi-
lación de todos los funcionarios médicos dependien-

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: El Presidente y Secretario de la Junta Cen-
tral de Subdelegados de Sanidad, en instancia diri-
gida al Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación,
solicitan, en nombre de todos los funcionarios de
esta clase de España, que los preceptos del Real de-
creto de 25 de febrero último, disponiendo el ingreso
por oposición para cubrir las plazas vacantes de Sub-
delegados de Medicina, se haga extensivo a las Sub-
delegaciones de Farmacia y Veterinaria.

Y aun cuando no fué precisamente por la impor-
tancia del cargo de Subdelegado de Medicina, por lo
que se exigió a estos funcionarios la garantía de
oposición para su ingreso, sino por ir a él anejos
al de Inspector municipal de Sanidad del sitio de su
residencia y el de Inspector de Sanidad del distrito
correspondiente, circunstancias que no concurren en
las Subdelegaciones de Farmacia y Veterinaria, no hay
razón alguna, sin embargo, que se oponga a que se ac-
túe a lo solicitado; antes al contrario, las conve-

tes del Ministerio de la Gobernación, siquiera en el mismo no se haga mención alguna del referido Cuerpo de Subdelegados, lo que ha dado lugar a infinidad de consultas y reclamaciones sobre la pertinencia de su aplicación a los mismos.

Parece, pues, lógico que se determine una misma edad para la jubilación de todos los Subdelegados de Sanidad, sin distinción de clase, y que siguiendo el criterio iniciado en el Real decreto de 30 de mayo de 1922, con relación a los facultativos Médicos dependientes del Ministerio de la Gobernación, y que a su vez es reflejo del que se mantiene en la ley de Funcionarios públicos de 22 de julio de 1918, se fije la de los sesenta y siete años.

Es otra de las innovaciones que aconseja la necesidad sentida en la práctica, la de dar facultades a las Juntas provinciales de Sanidad para que al convocar a oposiciones para cubrir plazas vacantes de Subdelegados de Medicina en las capitales de provincia, puedan ampliar aquéllas a una más de las vacantes existentes, quedando el elegido en concepto de supernumerario, adscrito a prestar sus servicios como Auxiliar en la Inspección de Sanidad correspondiente, con derecho a ocupar la primer vacante que en la capital se produzca. Quéjense, con sobrado motivo, los Inspectores provinciales de Sanidad, de no tener personal auxiliar alguno que con ellos comparta los múltiples trabajos de oficina. Tan sólo 23 Inspectores tenían adscritos en presupuestos anteriores un Oficial de Administración, que ha dejado de figurar en el presupuesto vigente, creándose así una situación verdaderamente difícil a dichos funcionarios, por no poder atender con la diligencia y puntualidad debidas al trámite y despacho de los asuntos de oficina y acudir al propio tiempo sin punibles dilaciones a inspeccionar, comprobar y, en caso necesario, corregir las deficiencias e infracciones que en orden a la salud pública les sean denunciadas en los diferentes pueblos de la provincia, y con mayor motivo si se relacionan con la aparición de casos infecciosos, de cuya rapidez en la comprobación y adopción de medidas preventivas puede depender el que no lleguen a constituir focos epidémicos.

Por todo lo expuesto, el Jefe del Gobierno tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 2 de abril de 1925. — SEÑOR: A los R. P. de V. M., *Antonio Magaz y Pers.*

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes que en lo sucesivo se produzcan de Subdelegados de Farmacia y Veterinaria se proveerán por concurso-oposición, de igual modo que las de Medicina, con arreglo al Reglamento y programa que a este efecto redacte el Real Consejo de Sanidad para cada una de las expresadas ramas.

Artículo 2.º Las Juntas provinciales de Sanidad, tan pronto como tengan conocimiento de la existencia de vacantes en cualquiera de ellas, convocarán a oposición para cubrir las mismas, señalando un

término prudencial, que no excederá de tres meses entre ésta y la convocatoria.

Artículo 3.º La misma Junta designará los individuos que han de constituir los respectivos Tribunales encargados de juzgar las oposiciones y que se compondrán del Inspector provincial de Sanidad, Presidente, y de dos Vocales técnicos designados por la Junta provincial de Sanidad en pleno, y de los cuales uno, por lo menos, habrá de ser Farmacéutico o Veterinario, según la clase de vacantes de que se trate.

Artículo 4.º Los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones a cualquiera de las tres ramas de Subdelegados (de Medicina, Farmacia o Veterinaria) no podrán aprobar mayor número de opositores que el de plazas anunciadas a la oposición en las respectivas convocatorias.

Artículo 5.º Los Subdelegados de Sanidad que lo sean en propiedad en virtud del reglamentario concurso que para su nombramiento exigía el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, tendrán derecho a opositar nuevas vacantes de iguales cargos, sin la limitación de edad preceptuada para los de nuevo ingreso.

Artículo 6.º Los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria serán jubilados sin excepción de ninguna clase, al cumplir los sesenta y siete años de edad.

Artículo 7.º En casos de vacantes de Subdelegaciones de Medicina en las capitales de provincia, las Juntas provinciales de Sanidad respectivas podrán incluir en la convocatoria de oposición, además de aquéllas, una de supernumerario, que corresponderá al último de los aprobados, el cual quedará adscrito, como Auxiliar, a los servicios de la Inspección provincial de Sanidad, y para sustituir a los demás Subdelegados de Medicina de la capital, en casos de ausencia y enfermedades y con derecho expresamente reconocido, a ocupar, sin nueva oposición, la primer vacante que se produzca.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a dos de abril de mil novecientos veinticinco. — ALFONSO. — El Presidente interino del Directorio Militar, *Antonio Magaz y Pers.*

(Gaceta 4 abril 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta provincia y plaza, y Jefe de la Novena División, me remite el siguiente

Aviso

Para evitar perjuicios a los mozos del actual reemplazo que hayan de solicitar los beneficios del capítulo XVII de la ley de Reclutamiento (cuotas militares) se les advierte lo siguiente:

En las instancias, cartas de pago y cédulas personales para la concesión de los beneficios deberá figurar el primer nombre, con el cual

parezcan en la partida de nacimiento del Registro civil.

En esta Plaza y en la de Calatayud existe Escuela Oficial, donde pueden aprender la instrucción completamente gratuita y cuyos horarios se procura sean compatibles con todas las profesiones.

En el Negociado del Gobierno Militar de esta capital se informa gratuitamente de todo lo concerniente a los beneficios de cuota y obtención de certificados de instrucción.

Las instancias solicitando los beneficios, deberán ser presentadas en este Gobierno militar por los propios interesados, sus padres o tutores, o cursadas por conducto de los Alcaldes de su residencia.

Los certificados de instrucción, una vez en poder de los interesados, deberán ser presentados en el Gobierno militar de esta Plaza, en igual forma que se indica en el párrafo anterior, para concederles en definitiva los beneficios de cuota.

Se recomienda muy encarecidamente la presentación de todos los documentos con la mayor prontitud, al objeto de evitar que, por la demora, no puedan concederse los expresados beneficios.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, en la parte pertinente, por los señores Alcaldes de esta provincia.

Zaragoza, 8 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en telegrama de fecha siete del actual, me dice lo que sigue:

«Celebrándose 10 mayo próximo feria internacional muestras Valencia, ruego a V. S. dé publicidad este hecho en el BOLETÍN OFICIAL, e interese Alcaldes contribuyan dar conocimiento mismo a los productores, máxima concurrencia comerciantes, comunicando adhesiones al Comité ejecutivo feria internacional Valencia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente el de los señores Alcaldes de esta provincia, quienes por todos los medios usuales darán publicidad a dicha orden telegráfica.

Zaragoza, 8 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Capeas.

Para la debida publicidad y conocimiento, no solamente del público en general sino muy especialmente de los señores Alcaldes, para su fiel cumplimiento y estricta observancia, inserto en este periódico oficial la orden circular dada por el Excmo. Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, en 17 de junio de 1924, en la que se dice en su preámbulo:

“De orden superior se servirá V. S. tener en cuenta, para la aplicación de la Real orden de 5 de febrero de 1908, sobre celebración de capeas, las siguientes instrucciones:

1.^a Podrá V. S. autorizar a los Alcaldes para que celebren capeas, bien en las plazas de toros, si las hubiere en la población, bien en locales cerrados o plazas públicas que se habiliten en estas condiciones, y en las que los espectadores y vecindario estén garantizados contra el peligro. Si se levantaran grandes andamios para el público, deberán reunir las necesarias condiciones de solidez, que habrá de acreditarse por certificación de reconocimiento pericial, bajo la más estrecha responsabilidad de quien expida el certificado.

2.^a Si se lidiaran reses mayores de dos años, deberán tener las astas emboladas, y ser inmediatamente retiradas aquéllas a las que se les desprendiese alguna de las bolas durante la lidia.

3.^a El número de lidiadores no deberá exceder de cuarenta, previamente autorizados por la autoridad local, que procurará por sí misma, por quien le represente en el espectáculo o por quien especialmente designe como director de lidia, que se formen varias cuadrillas alternando en la capea, a fin de evitar accidentes que suelen producirse por excesiva aglomeración en el ruedo; quedando facultados para aumentar o disminuir el número que se indica como norma, según la seguridad que tengan de la subordinación de aquéllos a ejecutar ésta con el orden que establezca.

4.^a Los que sean autorizados como lidiadores no podrán ser menores de 16 años ni mayores de 40, ni ser propensos a la embriaguez; los que, ya autorizados, se presentaren a lidiar en tal estado, deberán ser retirados del ruedo inmediatamente.

5.^a Al formular los Alcaldes sus peticiones al Gobernador, harán constar todos los requisitos anteriores, así como la existencia del suficiente servicio sanitario, que determina el artículo 4.º de la referida Real orden, y que el Ayuntamiento esté al corriente en todas sus obligaciones. Sin este requisito, se atenderán aquéllas a lo que preceptúa sobre el particular el artículo 5.º de la misma, la cual se cumplirá en todas sus partes.”

Zaragoza, 11 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.636.

Negociado de Caminos vecinales.

(Rectificación).

En la relación de proposiciones presentadas al V concurso de subvenciones y anticipos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 6 del actual,

se dice: «Alcaldes de Luesia, El Frago y Biel», debiendo decir «Alcalde de Luna, El Frago y Biel», y en la denominación del camino, debe decirse «Luna a Biel por El Frago», en lugar de «Luesia a Biel por El Frago».

Zaragoza, 7 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.637.

Aguas. — Anuncio.

A propuesta del señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, este Gobierno civil ha designado el día 20 del actual para la confrontación del proyecto de defensas del río Ebro, en término de Novillas, presentado por D. Luis y D. Blas Lostao.

Lo que se hace público para conocimiento general, a los efectos del artículo 21 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Zaragoza, 7 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.638.

Jefatura de Obras públicas.

Anuncios.

Habiendo solicitado el señor Alcalde de Balconchán se declare de utilidad pública un camino vecinal, que enlace el que se construya de Daroca a Orcajo, en el punto «Casa de Racho», pasando por Balconchán en la venta del puerto, con el de Atea, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911, para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 7 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.639.

Habiendo solicitado los señores Alcaldes de Daroca y Orcajo se declare de utilidad pública un camino vecinal, que partiendo de la carretera de Tortuera a Daroca, paraje «Las Hollerías», cerca del puente de la rambla de Balconchán, pasando por Balconchán termine en Orcajo, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911, para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 7 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.640.

Habiendo solicitado los señores Alcaldes de Plasencia de Jalón y Bardallur se declare de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Alagón a Rueda, término de Bardallur, termine en la estación de Plasencia, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 7 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.641.

Habiendo solicitado los señores Alcaldes de Daroca y Retascón se declare de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del kilómetro 77 de la carretera de Zaragoza a Teruel, pasando por Retascón, termine en el kilómetro 82 de la citada carretera, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 7 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.642.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba se declare de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del kilómetro 5 de la carretera de Belchite a Daroca, en término de Almonacid de la Cuba, termine en la puerta del lugar de este pueblo, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 7 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.643.

Habiendo solicitado los señores Alcaldes de Villarroya de la Sierra y Aranda de Moncayo se declare de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del kilómetro 27 de la carretera de Morés a Aranda y venta de Ciria, termine en el kilómetro 62 de la carretera de Soria a Calatayud, se hace público en este Bo-

BOLETÍN OFICIAL, para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la partición, conforme dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 7 de abril de 1925.

El Gobernador civil,
Enrique Montero y de Torres.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1 651.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Impuesto de Transportes.

Teniendo que procederse a la formación del padrón para la recaudación del impuesto de transportes durante el ejercicio de 1925-26, se advierte a los señores Alcaldes la obligación que tienen de remitir a esta Administración, Negociado de Transportes, antes de 1 de mayo próximo, las relaciones certificadas comprensivas de las empresas y particulares que con cualquier clase de vehículos de tracción mecánica o animal se dediquen a la conducción de viajeros y mercancías, ya en el interior de las poblaciones o por caminos y carreteras; consignando, con la mayor claridad, los nombres y apellidos de los industriales, número de asientos, precio del billete, kilómetros de recorrido, con expresión de los puntos intermedios del trayecto, ruedas y caballerías o tonelaje, según la clase de aplicación empleada, poniendo sumo cuidado en no incluir los vehículos ni caballerías que se emplean exclusivamente para la agricultura.

Tratada la materia para concertar con la Hacienda la exacción del impuesto en el art. 8.º del R. D. de 5 de julio de 1920, será preciso que por las citadas Autoridades se dé la mayor puntualidad posible a la referida disposición, con el fin de que las empresas y particulares a quienes se les deba convenir el pago del impuesto por medio de boleto lo soliciten del señor Delegado de Hacienda de esta provincia antes del día 1 de mayo.

Dispuesta esta Administración de Rentas públicas a que se cumpla con todo rigor este servicio dentro del plazo reglamentario que se indica, y con los requisitos que se expresan, es de esperar que los Municipios presten en ello el mayor celo en bien del interés público.

Zaragoza, 2 de abril de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.656.

Ayuntamiento de la S. N. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.

D. Blas Alix, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Blas Mora Ibáñez, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Blas Mora Hernández, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez y seis años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Blas Mora Ibáñez.

Edad 44 años, estatura alta, color sano, pelo negro, boca pequeña, barba cerrada. Señas particulares, un poco cojo de la pierna derecha.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje azul de los llamados de mecánica.

Zaragoza, 4 de abril de 1925.—El Presidente, Blas Alix.

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta 3 abril 1925).

Relación definitiva de oposiciones a plazas de Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría, que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición.

- Número 1.—Palacio Viñayo, D. Eduardo.
 2.—González Bravo, D. José Manuel.
 3.—López Teruel, D. Lisardo.
 4.—Rubio Casellas, D. Manuel.
 5.—Rodríguez García, D. Manuel.
 6.—Morales Caravantes, D. Francisco.
 7.—García y Libro, D. Angel.
 8.—Acosta Tolosa, D. Eugenio.
 9.—Bravo Ibáñez, D. Miguel.
 10.—Moreno Breña, D. Fulgencio.
 11.—Corrochano Rodríguez, D. Teodoro Vicente.
 12.—Basozábal y Luzuriaga, D. Jesús.
 13.—Alvarez Fernández, D. Joaquín.
 14.—Lozano Puente, D. Severino.
 15.—Serrano Ramiro, D. Elías.
 16.—Jimeno y Gómez, D. José Tomás.
 17.—Gregorio Alonso, D. Bernabé.
 18.—Jiménez López, D. Pablo Felipe.
 19.—García García, D. Ubaldo.
 20.—Villar García, D. Vicente.
 21.—Blázquez Martín, D. Rufino.
 22.—Farreróns Güell, D. Alfonso.
 23.—Sierra Andina, D. Manuel.
 24.—Galindo Mostajo, D. Eugenio.
 25.—Costa García, D. Mariano.
 26.—Martínez Fernández, D. Wenceslao.
 27.—Medina y García, D. José María.
 28.—García Domingo, D. José.
 29.—Calderón Salle, D. Francisco.
 30.—Sastre Camps, D. José María.
 31.—Montero Vázquez, D. José.
 32.—Amigo Bustelo, D. Juan.
 33.—Tejedor Poveda, D. Ernesto.
 34.—Arroyo Gállego, D. Cipriano.
 35.—Carrillo y Encío, D. Ignacio María.
 36.—Toledano Catalán, D. Alfonso.
 37.—Núñez Fernández, D. Francisco.
 38.—Torrijos Horcajada, D. Enrique.
 39.—Sanz González, D. Isidoro.
 40.—Sánchez-Collado y González, don Francisco.
 41.—Flores Miguel, D. Juan.
 42.—Cabezas Arias, D. Leandro.
 43.—Fernández García, D. Antonio.
 44.—Castaño Gómez, D. Gabriel.
 45.—Ramos Guitar, D. José.
 46.—Vega y Relea, D. Jacinto de.
 47.—Vázquez Rodríguez, D. Guillermo.
 48.—Cid Amigo de Ibero, D. José María de.
 49.—García González, D. Julián.
 50.—Ferrer y Ferrer, D. Urbano.
 51.—Cámara Gonzalo, D. Pascual.
 52.—Carmona Gil, D. Tomás.
 53.—Hernández Rozas, D. Manuel.
 54.—Guerrero Fernández, D. Francisco.
 55.—Martínez Martínez, D. Adelardo.
 56.—Bermejo Martín, D. Antonio.
 57.—Ballarín Cornel, D. Angel.
 58.—Ballarín Cornel, D. Joaquín.
 59.—Romániega Nebreda, D. Félix.
 60.—Calabria y Molina, D. Antonio.
 61.—Hernando Vicente, D. Ramón.
 62.—Garrido Barrera, D. José María.
 63.—Alonso Zarza, D. José.
 64.—Vázquez-Guerra y Ojea, D. Pedro.
 65.—García Pérez, D. Tomás.
 66.—Pérez Mateo, D. Eustaquio.
 67.—García Benito, D. Tomás.
 68.—Reche Soriano, D. Luis.
 69.—Fernández Rodríguez, D. Herminio.
 70.—Andrés Portero, D. Valeriano.
 71.—Iglesias Royo, D. Tomás José.
 72.—Vinuesa Martín, D. Fernando.
 73.—Poyo Jiménez, D. Emilio.
 74.—Gavela y Gavela, D. Manuel.
 75.—Aguilar Unión, D. Teodoro.
 76.—Briceño Pérez, D. Francisco.
 77.—Mahillo Iglesias, D. Vicente.
 78.—Bervel Fernández, D. Alberto.
 79.—Rico Gaya, D. Rafael.
 80.—Fermoso Miranda, D. Olegario.
 81.—Cortaza y Cortaza, D. Maximiano.
 82.—Martín Rodríguez, D. Carlos.
 83.—Marcos Herrero, D. Manuel Antonio.
 84.—López Díaz, D. Herminio.
 85.—Pato Barbero, D. Tomás Ramiro.
 86.—Climent Tormo, D. Angel.
 87.—Mañas Morquecho, D. José Luis.
 88.—Río Rodríguez, D. Juan de Dios del.
 89.—Sanz y Sanz, D. Lorenzo.
 90.—Fernández Navas, D. Adolfo.
 91.—Ponte Rodríguez, D. José.
 92.—Vega Moro, Angel de la.
 93.—Vista Muñoz, D. Antonio.
 94.—Alvarez González, D. Jaime.
 95.—Blanco Arribas, D. Rufino.
 96.—Díaz Fernández, D. Epifanio.
 97.—Llorca Soler, D. Blas.
 98.—Pérez Pérez, D. Francisco.
 99.—Cubillo Jiménez, D. Manuel.
 100.—Blázquez Hernández, D. Fidel Alfredo.
 101.—Rodríguez Sánchez, D. Felipe.
 102.—Casanovas y Rius, D. Miguel.
 103.—Blanco Fermosel, D. Gregorio.
 104.—Perea Castro, D. Antonio.
 105.—Beltrán Blasco, D. Isidro.
 106.—Bosor Romeo, D. Ibo.
 107.—Ariza y Ariza, D. Antonio.
 108.—Soriano y Parra, D. Antonio.
 109.—Buenadicha Gutiérrez, D. Ceferino.
 110.—Garaizábal Golmayo, D. Honorio.
 111.—Vázquez Galván, D. Víctor.
 112.—Porcel Maturana, D. Eduardo.
 113.—Casero Núñez, D. Juan Lorenzo.
 114.—Sánchez Camarero, D. Salvador.
 115.—Vado Taracena, D. Doroteo del.
 116.—Dorrego García, D. Angel.
 117.—Lefier Jiménez, D. Fabián.
 118.—Fajardo de Mora, D. Miguel.
 119.—Sotomayor Sánchez de Alcázar, D. Manuel.
 120.—Ferreiro Blanco, D. Modesto.
 121.—Sahelices Otero, D. Quirino.
 122.—Barez Avila, D. Félix.
 123.—Pérez Pérez, D. Victoriano.
 124.—García-Olías y Rivero, D. Alejandro.
 125.—Sanz Hernando, D. Jesús.
 126.—Cuesta Gutiérrez, D. José.
 127.—González Correas, D. Antonio Esteban.
 128.—Zamora Sáez, D. Mauricio.
 129.—García Gutiérrez, D. José Antonio.
 130.—Palacios García, D. Fidel.
 131.—Sáez Sanz, D. Juan José.
 132.—Navarro Sánchez, D. Teodosio Marcial.
 133.—Donate Martínez, D. José.
 134.—Mosquera Nocela, D. Pio.
 135.—Lozano Herreiga, D. Daniel.
 136.—Cerrillo Navarro, D. Eulogio.
 137.—Vallejo García, D. Santos Félix.
 138.—Vallejo García, D. Federico.
 139.—Betrán Gracia, D. Antonio.
 140.—Gil Martínez, D. Antonio.
 141.—Ercilla Arroyo, D. Angel.
 142.—Yagüe Martín, D. Quirino.
 143.—Aylagas Miguel, D. Mariano.
 144.—Fernández Morcillo, D. Nicasio.
 145.—Moreno Rica, D. Vito.
 146.—Alonso González, D. Eloy.
 147.—Cuevas Reina, D. José.
 148.—Isla de Pablo, D. José.
 149.—Juanola Benet, D. Miguel.
 150.—García García, D. Bonifacio.
 151.—Ara Fernández, D. Félix.
 152.—García Serrano, D. Ginés.
 153.—Castelles Fraguas, D. Alejandro.
 154.—Pérez López, D. Manuel.
 155.—Gómez Pérez, D. Doroteo.
 156.—Yañez Luis, D. Federico.
 157.—Pereda Fernández, D. Solutor.
 158.—Gasull Savalls, D. Pedro.
 159.—García Miguel, D. Abraham.
 160.—Orti Miralles, D. Francisco.
 161.—Celeiro Ovide, D. Pedro.
 162.—Marugán Recio, D. Francisco.
 163.—Lázaro Bueno, D. Florencio.
 164.—Sanz Gadea, D. Jacinto.
 165.—Muñoz Esteban, D. Pascual.
 166.—Ventura Navarro, D. Manuel.
 167.—Pérez Prósper, D. Ignacio.
 169.—Pérez González, D. Otilio.
 170.—Fernández y Fernández, D. Celso.
 171.—Alvaro Gómez, D. Andrés.
 172.—Villagrán Galán, D. Federico.
 173.—Carrión Carrión, D. Andrés.
 174.—Celma Roca, D. Saturnino.
 175.—Carnicero de Diego, D. Bernabé.
 176.—Cerezo y Ocampo, D. Elías.
 177.—Márquez Jiménez, D. Peñya.
 178.—Herrero Brun, D. Vicente.
 179.—Alonso de la Riva, D. Angel María.
 180.—Otero Gil, D. Mariano Socorro.
 181.—Alberola Benavente, D. Vicente Salvador.
 182.—Fernández Díaz, D. Ernesto.
 183.—Navarro Dalón, D. Juan.
 184.—García García, D. Juan.
 185.—Martínez Martínez, D. Fernando.
 186.—Pascual Freixedaz, D. Juan.
 187.—Bernabé Fernández, D. Lorenzo.
 188.—Zulaica Berasategui, D. Emilio.
 189.—Alvarez González, D. Dario.
 190.—Alonso Hinojal, D. Isidoro.
 191.—Medel Fernández, D. Silverio.
 192.—Martínez Cabello, D. Esteban.
 193.—Vacas Criado, D. Enrique.
 194.—Lucía y Lucía, D. Angel.
 195.—Campo García, D. Mariano.
 196.—Gordo Mata, D. Lorenzo.
 197.—Prieto Pérez, D. Florencio.
 198.—Ripoll González, D. Luis.
 199.—Rueda Montes, D. José.
 200.—Andrés Cobos, D. Santiago.
 201.—Melguizo Latorre, D. Germanio.
 202.—Pardo Borda, D. Antonio.
 203.—Pérez Olmos, D. Leocadio.
 204.—Alonso Morán, D. Joaquín.
 205.—López Recio, D. Albertino.
 206.—Martín Mangas, D. Serafín.
 207.—Floriach Vilamassana, D. mualdo.
 208.—Martín Hernández, D. Lucas.
 209.—Sempere Bueno, D. José.
 210.—Conesa Ripollés, D. Fernando.
 211.—Martín Hernández, D. Ricardo.
 212.—Vicente Garretas, D. Jesús.
 213.—García Lamana, D. Vicente.
 214.—Fernández Sanz, D. Marcelo.
 215.—España Conthe, D. Manuel.
 216.—Plá Cervera, D. Pedro.
 217.—Marbán Centeno, D. Isidoro.
 218.—Sáinz Gómez, D. Vicente.
 219.—Aparicio Adrián, D. Celestino.
 220.—Blanco González, D. José.
 221.—Viana y Ruiz, D. Mariano.
 222.—Tenas Graciós, D. Juan.
 223.—Ochoa de la Torre, D. Juan.
 224.—Puebla Beteta, D. Gregorio.

- 29.—Cabellos de Oropesa y Jáuregui, D. Antonio.
 30.—Ayuso Sebastián, D. Benito.
 31.—Alvarez Fernández, D. Salustiano.
 32.—Gómez de Juan, D. Ariano-Teodoro.
 33.—Moreno González, D. Rafael.
 34.—González Astorga, D. Carlos.
 35.—Cruz y Sanz, Víctor de la.
 36.—Marín Tristante, D. Gregorio.
 37.—Moreno y Alcázar, D. José María.
 38.—Jiménez Medina, D. Valentín Rodrigo.
 39.—Riera Guas, D. José.
 40.—García Tébar, D. Abraham.
 41.—Jiménez Martín, D. Fausto.
 42.—Márquez de Miguel, D. Francisco.
 43.—Castellanos López, D. Gregorio.
 44.—Almarza García, D. José María.
 45.—Ribota López, D. Gergorio.
 46.—Simón Sanz, D. Angel Vicente.
 47.—Hermoso Martín, D. Desiderio.
 48.—Alvarez y Alvarez, D. Ramón.
 49.—Toquero Sanz, D. Octaviano.
 50.—Rancel Alvarez, D. Julio.
 51.—García Cabrera, D. Antonio.
 52.—Batlle Descamps, D. Juan.
 53.—Luna Ruiz, D. Luis.
 54.—López Santamaría, D. Justo.
 55.—Díaz Espiga, D. Manuel.
 56.—García y García, D. Atanasio.
 57.—Martín Bermejo, D. Juan Agustín.
 58.—Grande Gorgajo, D. Andrés.
 59.—Añños Pérez, D. Valeriano.
 60.—Espino Fernández, D. Ambrosio.
 61.—Vidal Roque, D. Ramón.
 62.—Echeverría Isasi-Irasemendi, don Jaime.
 63.—Paralle de Vicente, D. José.
 64.—Martín González, D. Fidel.
 65.—Regidor Delgado, D. Francisco.
 66.—Pérez Sánchez, D. Florentino.
 67.—Alonso Burgos, D. Jerónimo Bernabé.
 68.—Palacio Ulacia, D. Manuel.
 69.—Duque Cortés, D. Manuel.
 70.—García Navarro, D. José.
 71.—Alvarez y Alvarez, D. José.
 72.—Gallego González, D. Tomás.
 73.—Dominguez Guerrero, D. Teobaldo.
 74.—González Santana, D. Antonio.
 75.—Arévalo Jiménez, D. Alvaro.
 76.—Bonavía Calverol, D. Jaime.
 77.—García Gavilanz, D. Manuel.
 78.—Pozo y de la Cruz, D. Justo del.
 79.—Aponte Ferrer, D. Servando.
 80.—Izquierdo Velasco, D. Constanancio.
 81.—Gómez Matarín, D. Francisco.
 82.—Palomar Pérez, D. Prístiano.
 83.—Oquifena Erro, D. José.
 84.—Muriedas Castañedo, D. Manuel.
 85.—Ferreira Martín, D. Cipriano.
 86.—Lozano García, D. Aurelio.
 87.—Sanz de Homedes, D. Agustín.
 88.—García Rica, D. Santiago.
 89.—Alvarez González, D. Isauro.
 90.—Blanco Pérez, D. Agripino.
 91.—Pérez Alvarez, D. Ramiro Anselmo.
 92.—Arias Pastor, D. Antonio.
 93.—Cantón Payán D. Adrián.
 94.—Sastre Vicente, D. Ezequiel.
 95.—Martín Contreras, D. Doroteo.
 96.—Loscos Plana, D. Modesto.
 97.—Naval Artigas, D. Ambrosio.
 98.—Díaz Casarribios, D. Teodoro.
 99.—Muñoz Pérez, D. Juan.
 100.—Redondo Pastor, D. Germán.
 101.—Casas Latorre, D. Juan Antonio.
 102.—Aguado Quivira, D. Carmelo.
 103.—Torres Vaquero, D. José.
 300.—Segura Masanet, D. Ezequiel.
 301.—Pascual Pascual, D. Julio.
 302.—Herráiz Valiente, D. Eloy.
 303.—Pérez Duarte, D. Segundo.
 304.—Arroyo Adeliño, D. Victoriano.
 305.—González González, D. Julián.
 306.—Nogueras Cano, D. Diego.
 307.—Gómez García, D. Emeterio.
 308.—Navarro Valdeolivas, D. Francisco.
 309.—Moral y Laforgue, D. Jesús del.
 310.—Hernández Gutiérrez, D. Ismael.
 311.—Pérez Hernández, D. Iluminado.
 312.—Oleza Frates, D. Antonio de P. de.
 313.—García Manero, D. Hipólito.
 314.—González Martín, D. Antonino.
 315.—Diez González, D. José.
 316.—Ruiz de la Calesa, D. Silvano.
 317.—Romeo Marín, D. Inocencio.
 318.—Lázaro Pérez, D. Ricardo.
 319.—Bernaldo de Quirós Segovia, don Perfecto.
 320.—Colunga de los Ríos, D. Rafael.
 321.—Sáiz Muñoz, D. Melitón.
 322.—Jaro Sánchez, D. Anastasio.
 323.—Gil Lozano, D. Fidel.
 324.—García Nieto, D. Modesto.
 325.—Barroso Nieto, D. Miguel.
 326.—Fernández Herradón, D. Sixto.
 327.—Ordás Antimio, D. José.
 328.—Aguilar Collado, D. David de.
 329.—Martínez Garrido, D. Seraffín.
 330.—Rodríguez Hermúa, D. Mariano.
 331.—Juanes Corbera, D. Salvador Jesús.
 332.—Gómez de Diego, D. Juan.
 333.—Criado Briones, D. Francisco.
 334.—Benito Aparicio, D. Manuel.
 335.—Oca Martínez, D. Graciano.
 336.—Cabañas López, D. Santiago.
 337.—Aspas Garro, D. Abel.
 338.—González Domínguez, D. Manuel.
 339.—Vázquez Borja, D. Francisco.
 340.—Rubí Fernández, D. Alejandro.
 341.—Manjón Vicente, D. José.
 342.—González Toral, D. Ramón.
 343.—Calvo Villafruela, D. Claudio.
 344.—Mateo Almazán, D. Francisco.
 345.—Mallart Davín, D. Matías.
 346.—Gabalón Corvera, D. Niceto José.
 347.—Moreno del Busto, D. José Luis.
 348.—Argüelles López, D. José.
 349.—Tobaruela Gómez, D. Inocente.
 350.—Herrán del Valle, D. José.
 351.—Flores Sánchez, D. Antonio.
 352.—Hubach Lucientes, D. Emilio.
 353.—Gallero Hidalgo, D. José.
 354.—Cebreiros Curieses, D. Alberto.
 355.—Díaz Mariñas, D. Lucino.
 356.—García González, D. Luis.
 357.—Tárrega Blanch, D. Vicente.
 358.—Ayala Rozalén, D. Prisco.
 359.—Horcajo Martín, D. Blas.
 360.—Las Heras del Amo, D. Mariano.
 361.—Martínez y Martínez, D. Elías.
 362.—Martínez y Martínez, D. Manuel.
 363.—Puig Usina, D. Eulogio.
 364.—Díaz y Díaz-Canoja, D. Esteban.
 365.—Gómez Fernández, D. Victorio.
 366.—Madrid Zarzalejos, D. Francisco.
 367.—Ortiz Montes, D. José.
 368.—Barranco Blázquez, D. Dámaso.
 369.—Barranco Blázquez, D. Víctor.
 370.—Moya Preciado, don Segundo Jaime.
 371.—Lozano Gonzalo, D. Antonio.
 372.—Aranda Martín, D. Luis.
 373.—Campoy Irigoyen, D. Ramón.
 374.—González López, D. Paulino.
 375.—Miranda Otal, D. Antonio.
 376.—Estrada y Torre, D. Manuel.
 377.—Marcer Salvá, D. Joaquín.
 378.—Nepomuceno Matanza, D. Pablo.
 380.—Vilumbrales Cano, D. Luciano.
 381.—Nuño Jacinto, D. Romualdo.
 383.—Martín Sánchez, D. Felicísimo.
 384.—García Soto, D. Agustín.
 385.—Stolle Ogando, D. Luis.
 386.—Ruiz Berzocana, D. Emiliano.
 387.—Martínez Palacios, D. Dionisio.
 388.—Gassó Gassó, D. Alfredo.
 389.—González Muñoz, D. Cipriano.
 390.—Garijo Ortega, D. Aurelio.
 391.—López Robledo, D. Valentín.
 392.—Muela del Castillo, D. Luciano de la.
 393.—Martínez Jiménez, D. Victoriano.
 394.—Miguel Urbano, D. Anselmo.
 395.—Blas Palancar, D. Salomón.
 396.—Suárez Fernández, D. Vicente.
 397.—Outeiriño Carderó, D. José María.
 398.—Navarro Zapata, D. Secundino.
 399.—Rodríguez Herráez, D. Rito.
 400.—Rodríguez Huerta, D. Francisco.
 401.—Pernudo y Sánchez, D. Teodoro Octaviano.
 402.—Cuevas Rodríguez, don Cesáreo de los.
 403.—Olabuénaga y Murga, D. Hermenegildo.
 404.—Jové Pujol, D. Ramón.
 405.—Santomé y Santamarina, D. Saturnino.
 406.—Santomé y Santamarina, D. Elías.
 407.—Gallego Rodrigo, D. León.
 408.—Varadé García, D. Pedro Pablo.
 409.—Sanchidrián Martín, D. Esteban.
 410.—Ruiz del Olmo y López, D. Emiliano.
 411.—Cubells Mir, D. José.
 412.—Seguí Arqués, D. José Andrés.
 413.—Gallego Pérez, D. Manuel.
 414.—Puente Fuente, D. Nazario.
 415.—Machés Gómez, D. León.
 416.—Blázquez Yuste, D. Anselmo.
 417.—Marín Malo, D. Carlos.
 418.—Porto Martín, D. Juan.
 419.—Pérez Domínguez, D. Bernardino.
 420.—Nogueira Freitas, D. José María.
 421.—Ribagorda García, D. Alberto.
 422.—Enríquez Díaz, D. Florencio.
 423.—Vázquez Jiménez, D. Pedro.
 424.—Malo León, D. Joaquín.
 425.—Cremades Rocamora, D. Miguel.
 426.—Castaño Alcarazo, D. Andrés.
 427.—Hernández Vicente, D. Fabriciano.
 428.—Cabezas Dabán, D. Alejandro.
 429.—Radigales Puyuelo, D. José.
 430.—Mateo García, D. Antonio.
 431.—Galindo Toril, D. Santiago.
 432.—Fernández Díaz, D. Baldomero.
 433.—Lázaro Lázaro, D. Adolfo.
 434.—Rodríguez Martín, D. Pedro.
 435.—Luján Jiménez, D. Laurentino.
 436.—Cuervo Cortés, D. Manuel.
 437.—Marcos Beluche, D. Santiago Apolinar.
 438.—García Benito, D. Rogelio.
 439.—Rodríguez Martín, D. Agustín.
 440.—Fernández Carrasco, D. Fermín.
 441.—Fernández Ruano, D. Juan Francisco.
 442.—Holgado Gonzalo, D. Leopoldo.
 443.—Marcos Crego, D. Antonio.
 444.—Sánchez Vicente, D. Andrés.
 445.—García Hernández, D. Ceferino.
 446.—Martín Gudino, D. Valeriano.
 447.—Lucas Hernández, D. José M.
 448.—Montero Frutos, D. Bernardo.
 449.—Gaspar Vicente, D. Avelino.
 450.—Barbero Martín, D. Saturnino.
 451.—Vicente Lucas, D. Jesús.

- 452.—González y Herrero, D. Ezequiel.
 453.—Ramos Rodríguez, D. Francisco.
 454.—Sánchez Sánchez, D. Fernando.
 455.—Marín Ruiz, D. Modesto.
 456.—Paz Rodríguez, D. Eustasio de la.
 457.—Rosón Díez, D. Pascual.
 458.—Barbería Poves, D. Ginés.
 459.—Aparicio y Nieto, D. Juan Manuel.
 460.—Regidor Garrochena, D. Narciso.
 461.—García y García, D. Joaquín M.
 462.—Ron y Fernández, D. Felipe.
 463.—Jeubasembrada Rosell, D. Martín Antonio Pedro.
 464.—Montero Mínguez, D. José.
 465.—Martín de Vidales y López Rosado, D. Darío.
 466.—Navarro, D. José Luis.
 467.—Román Asensio, D. Crescenciano.
 468.—Bardají Codera, D. Leoncio.
 469.—Arias Suárez, D. Manuel.
 470.—Prieto González, D. Leonardo.
 471.—Pando Barrios, D. Juan Antidío.
 472.—García Díaz, D. Antonio.
 473.—Villar Calzón, D. Pablo.
 474.—Pont Riu, D. José.
 475.—Iruela Redondo, D. Juan.
 476.—Chillida Chozas, D. Rogelio.
 477.—Fuente Leiva, D. Moisés de la.
 478.—Gómez Rodríguez, D. Juan Francisco.
 479.—Montes Arroyo, D. Félix.
 480.—Fernández López, D. José.
 481.—Candevilla Ciria, D. Francisco.
 482.—Cuadrado Tato, D. José.
 483.—Prieto Martín, D. Angel.
 484.—Eroles Beltrán, D. Luis.
 485.—Fuente Lucas, D. Juan Antonio Francisco.
 486.—Carrero Lobón, D. Pedro.
 487.—Llera Megía, D. José.
 488.—Torres Martínez, D. Juan.
 489.—Pastor Ros, D. Manuel.
 490.—Reyero Alonso, D. Avelino.
 491.—Domenech Domenech, D. Joaquín Santiago.
 492.—Fernández Cid, D. José.
 493.—Muñiz Barro, D. Cándido.
 495.—Cortázar Ventosa, D. José María.
 496.—García González, D. Nicanor.
 497.—Guadalajara Ruiz, D. Pancracio.
 498.—González Elvira, D. Emilio.
 499.—Santos Rodellino, D. Mateo.
 500.—Ruiz Dolado, D. Estanislao.
 501.—González Castillo, D. Lucas.
 502.—Manzano Conejero, D. Joaquín.
 503.—Artillo Moreno, D. Angel.
 504.—Cabezas Luis, D. Antonio Ciriaco.
 505.—Yáñez Cancio, D. Camilo.
 506.—León Velasco, D. Angel de.
 507.—Rufo Martín, D. Manuel.
 508.—Muñoz Illescas, D. Valeriano.
 509.—Guzmán Ortiz, D. Antonio.
 510.—Rodríguez Prieto, D. Agustín.
 511.—Vela Cavero, D. Santiago.
 512.—Picón Moncerreyes, D. Faustino.
 513.—Azora Jaro, D. León.
 514.—García San Vicente, D. Miguel.
 515.—Guillén Gil, D. José María.
 516.—Ruiz Sanz, D. Pedro Marcos.
 517.—Turienzo Prado, D. Apolinar.
 518.—Somoza Bustele, D. Alfredo.
 519.—Losada Iglesias, D. Serapio.
 520.—Guillén Guzmán, D. Laureano.
 521.—García Dezfili, D. Vicente.
 522.—Huerca Cadenas, D. Mariano.
 523.—Alonso Alvarez, D. Clementino.
 524.—Hernández Román, D. Angel.
 525.—Provencio Arroyo, D. Eusebio.
 526.—López Cardiel, D. Luis.
 527.—Cardiel Calle, D. Pascual.
 528.—Calvo Encinas, D. Rogelio.
 529.—Heras Chico, D. José.
 530.—Gil Martín, D. Bienvenido.
 531.—Hernández Alvarez, D. Indalecio.
 532.—Gómez Sánchez, D. Tomás Propicio.
 533.—Muñoz Llorente, D. Eugenio.
 534.—Alvarez Romero, D. Andrés.
 535.—Casero Núñez, D. Manuel.
 536.—Delgado Blázquez, D. Nicanor.
 537.—Tejeiro Amador, D. José.
 538.—Salán Valiente, D. Fortunato.
 539.—Carrión Villacañas, D. Luis.
 540.—Santiago González, D. Tomás de.
 541.—Valdazo Pérez, D. Epifanio.
 542.—García Marcos Ocón, D. Próculo.
 543.—Fraile Fraile, D. Leonardo.
 544.—Fernández Serrano y Díaz, don Juan Bautista.
 545.—González González, D. Norberto.
 546.—Vicent Ocampo, D. José.
 547.—Serradilla Flores, D. Aurelio Angel.
 548.—Martínez Fajardo, D. José.
 549.—Díez y Díez, D. Tomás.
 550.—García de San Antonio, D. Mariano.
 551.—Rodríguez Granados, D. Antonio.
 552.—Pedrero Pérez, D. Mariano.
 553.—González Fernández, D. Primo.
 554.—Núñez Rodríguez, D. José.
 555.—Chillida y Bonet, D. Jaime.
 556.—Fernández de Cuevas-Hernández, D. José.
 557.—Alvarez Méndez, D. Manuel.
 558.—González Moratiel, D. Alejandro.
 559.—García Pérez, D. José.
 560.—González García, D. Salvador.
 561.—Fernández Vega, D. Serapio.
 562.—Celis Pérez, D. José de.
 563.—Rodríguez Vidal, D. Ladislao.
 564.—García Castellanos, D. Vicente.
 565.—Magaz Nieto, D. Benito.
 566.—Alonso Rodríguez, D. Felipe.
 567.—García Díaz, D. Ramón.
 568.—Alvarez Macías, D. Laureano.
 569.—Olmo Casado, D. José.
 570.—Sanz Calvo, D. Doroteo.
 571.—Gallego Renta, D. Anatolio.
 572.—Fernández González, D. Abelardo.
 573.—Rodríguez Pérez, D. Ramón.
 574.—Jiménez Fernández, D. Andrés.
 575.—Martín Barrio, D. Eleuterio.
 576.—Fernández González, D. José Santiago.
 577.—Rodríguez y de Retes, D. Berberto.
 578.—Bielsa López, D. Julián.
 579.—Barja Domínguez, D. Alfredo.
 580.—Torres Rojo, D. Paulino.
 581.—Calatrava Beltrán, D. José.
 582.—Román Moreno, D. Ceferino.
 583.—Fidalgo Santiago, D. Quintillan.
 584.—Encinas Gutiérrez, D. Clemente.
 585.—Ovejero García, D. Ubaldo.
 586.—Moreno González, D. Juan Antonio.
 587.—Hernández Sánchez, D. Narciso.
 588.—Lacal Lacal, D. Lázaro.
 589.—Rojo Roldán, D. Francisco.
 590.—Patón Higuera, D. Daniel.
 591.—García Sánchez, D. Eutiquiano.
 592.—Mesa Escobedo, D. Dionisio de.
 593.—Sánchez Valladares, D. Ramiro.
 594.—Urteaga de Vivar y Ruiz, don Miguel.
 595.—Baztán Ramón, D. Leopoldo.
 596.—Vázquez Caminals, D. Salvador.
 597.—Llerena Padrino, D. Cayetano.
 598.—Sánchez López, D. Juan Bautista.
 599.—Pozuelo de Julián, D. Vicente.
 600.—Ezcurra Castillo, D. Santiago.
 601.—Martín Julián, D. Pascual.
 602.—Menéndez Rodríguez, D. Julio.
 603.—Lozano Gala, D. Manuel.
 604.—Martín López, D. Fernando.
 605.—Quintero Díaz, D. Diego.
 606.—Montarelo Mardomingo, D. Santiago.
 607.—Rubio Barahona, D. Jesús.
 609.—Romero Montero, D. Francisco de P.
 611.—Pérez Vesperinas, D. Esteban.
 612.—Martínez Trevijano, D. Santiago.
 613.—Castro Sampedro, D. Serapio.
 614.—Martínez Aguado Guerra.
 615.—Alvarez Polo, D. Ferenciano.
 616.—Pelayo Uribe, D. Pablo.
 617.—Caballero Romero, D. Timoteo.
 618.—Luque Moyano, D. Tomás.
 (Continuará).

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Ordenanzas de exacciones municipales.

Están expuestas al público por el tiempo reglamentario, las Ordenanzas que se indican, de los pueblos que a continuación se expresan:

Número 1.592 Calatayud. — Sobre perros y surtidores de gasolina instalados en la vía pública.

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

- Número 1.589 Escó
 — 1.590 Tiermas
 — 1.595 Retascón
 — 1.596 Ejea de los Caballeros
 — 1.604 Cosuenda
 — 1.605 Encinacorba
 — 1.606 Las Pedrosas
 — 1.621 Cubel

IMPRENTA DEL HOSPICIO